Contrato de compraventa Nº CSM-CD-020-2026 celebrado entre la Empresa Aguas de la Miel S.A E.S.P. y Jhoan Alberto Cortes Carmona.

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº CSM-CD-020-2026	
FECHA CONTRATO:	14 DE MAYO DEL 2026
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	JHOAN ALBERTO CORTES CARMONA
NIT:	9.838.195-4
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	Carrera 7 Esquina 9 – 44. Norcasia, Caldas
NOMBRE DEL CONTRATANTE:	AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.
NIT	810.006.753-3
REPRESENTANTE LEGAL:	ANJELLY HERRERA ACEVEDO
CEDULA DE CIUDADANÍA:	1.030.637.324 DE BOGOTÁ.
VALOR DEL CONTRATO:	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000).
C.D.P:	No 19 DEL 09 DE ENERO 2026
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
OBJETO:	SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.

Entre **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P.,** identificada con NIT Nro. 810.006.753-3, Representada legalmente por ANJELLY HERRERA ACEVEDO, según acta Nº. 010 de la Junta Directiva de la empresa emitido el 31 de octubre de 2025, que para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** y **JHOAN ALBERTO CORTES CARMONA**, identificado con NIT 9.838.195-4, también mayor de edad quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de las condiciones ya dichas, se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes clausulas:

1. **CLAUSULA - OBJETO.**

SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.

2. **CLÁUSULA 2 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).** La entidad contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Contrato de compraventa N° CSM-CD-020-2026 celebrado entre la Empresa Aguas de la Miel S.A E.S.P. y Jhoan Alberto Cortes Carmona.

El contrato se cancelará de la siguiente manera: Mediante pagos parciales, previa presentación de la respectiva factura por parte del contratista, de acuerdo con los insumos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la entidad. Para cada pago se realizará el descuento de todos los impuestos nacionales y municipales anotando que en cada caso deberá mediar: 1) Informe de actividades, incluidos los soportes a que hubiere lugar; 2) Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato y 3) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social.

3. CLÁUSULA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió por parte de la empresa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4. CLÁUSULA - PLAZO DE EJECUCIÓN.

Desde la suscripción del contrato en cumplimiento de los requisitos de legalización y hasta el 31 de diciembre de 2026.

5. CLÁUSULA – DERECHOS DEL CONTRATISTA

Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados.

6. CLÁUSULA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las siguientes actividades específicas en las condiciones pactadas:

Contrato de compraventa Nº CSM-CD-020-2026 celebrado entre la Empresa Aguas de la Miel S.A E.S.P. y Jhoan Alberto Cortes Carmona.

1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia responsabilidad, sin que exista vínculo laboral ni relación de subordinación con la empresa **AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.**
2. Disponer de los equipos, infraestructura, personal y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la empresa **AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.** y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre cualquier situación, falla o inconveniente que pueda afectar la adecuada prestación del servicio.
5. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
6. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
7. Presentar ante la supervisión, cuando esta lo requiera, los informes que den cuenta del cumplimiento de sus obligaciones, de manera clara, completa y oportuna.
8. Brindar un trato respetuoso y cordial a colaboradores internos y externos de la empresa **AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.**, actuando con responsabilidad y transparencia.
9. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago.
10. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
11. Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la trasparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la constitución y la ley.
12. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

7. CLAUSULA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato, en los términos establecidos de conformidad con las especificaciones técnicas para cada elemento a adquirir.
2. Garantizar la calidad de los elementos de papelería y útiles adquiridos por la empresa Aguas de la Miel S.A E.S.P.

Contrato de compraventa Nº CSM-CD-020-2026 celebrado entre la Empresa Aguas de la Miel S.A E.S.P. y Jhoan Alberto Cortes Carmona.

3. Cumplir con el plazo de entrega de los elementos de papelería y útiles requeridos para el funcionamiento de la empresa.
4. Atender los requerimientos realizados por el supervisor, en relación con el objeto contractual.
5. Cumplir con los requisitos de ley sobre la afiliación de sus empleados durante la ejecución del contrato, al sistema general de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de conformidad con lo establecido en las normas y en especial el Código Sustantivo del Trabajo.
6. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato o que tengan relación.

8. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Partiendo de que la empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. vela por la buena ejecución de su presupuesto y por prestar servicios con los mejores estándares para su funcionamiento, realiza el siguiente cuadro con las condiciones técnicas exigidas:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	1	CAJA	RESMA OFICIO	$ 27.300
2	1	CAJA	RESMA CARTA	$ 22.900
3	1	UN	CARPETA DESACIFICADA BLANCA ARCHIVO	$ 3.500
4	1	UN	PERFORADORA MEDIANA 2H	$ 13.000
5	1	CAJA	GANCHO LEGAJADOR PLÁSTICO X20	$ 7.000
6	1	UN	SILICONA LÍQUIDA 250 ML	$ 13.000
7	1	UN	CARPETA AZUL COLGANTE	$ 3.000
8	1	UN	RESALTADOR PUNTA BISELADA COLOR NEON	$ 3.000
9	1	UN	RESALTADOR PUNTA BISELADA COLOR PASTEL	$ 3.000
10	1	UN	SEPARADORES PLÁSTICOS X5	$ 6.500
11	1	UN	TABLA DE APOYO CON DEPÓSITO TAMAÑO OFICIO	$ 25.000
12	1	UN	CAJA DE CARTÓN PARA ARCHIVO	$ 18.500
13	1	CAJA	CLIPS MARIPOSA PEQUEÑA	$ 4.500
14	1	CAJA	CLIPS MARIPOSA GRANDE	$ 5.000
15	1	UN	NOTAS ADHESIVAS DE COLORES 400H	$ 10.500
16	1	UN	SACAPUNTAS METÁLICOS	$ 500
17	1	UN	SERVICIO DE LAMINACIÓN DE DOCUMENTOS TAMAÑO OFICIO	$ 3.500
18	1	CAJA	BOLÍGRAFO 0.7 X 12	$ 1.200
19	1	UN	LÁPIZ CORRECTOR	$ 1.700
20	1	UN	CINTA TRANSPARENTE 48*200 MTS	$ 15.000
21	1	UN	MARCADOR PERMANENTE PUNTA BISELADA	$ 3.500
22	1	UN	MARCADOR BORRABLE PUNTA BISELADA	$ 3.000
23	1	UN	LIBRO DE BITÁCORA 200H-400F	$ 35.000
24	1	UN	SACA GANCHOS	$ 5.000
25	1	UN	CARPETA PLÁTICAS LEGAJADORA TAMAÑO OFICIO	$ 5.000

Contrato de compraventa Nº CSM-CD-020-2026 celebrado entre la Empresa Aguas de la Miel S.A E.S.P. y Jhoan Alberto Cortes Carmona.

9. CLÁUSULA – DERECHOS DEL CONTRATANTE

1. Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Requerir al contratista para que corrija fallas, deficiencias o incumplimientos en la ejecución del mantenimiento o en los bienes suministrados.

10. CLÁUSULA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11. CLÁUSULA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La empresa Aguas de la Miel S.A. E.S.P. Puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

12. CLÁUSULA - CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la empresa cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

13. CLÁUSULA – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la empresa a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la empresa. El valor

pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la empresa, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

14. CLÁUSULA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Para el presente Proceso de Contratación no es necesaria la constitución de garantías; en todo caso, la Entidad Estatal puede solicitarlas en aquellos casos en que lo considere necesario.

15. CLÁUSULA – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la empresa.

16. CLÁUSULA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

17. CLÁUSULA – SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Empresa aguas de la Miel S.A E.S.P, estarán a cargo de la gerencia de la empresa.

18. CLÁUSULA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

19. CLÁUSULA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Contrato de compraventa N° CSM-CD-020-2026 celebrado entre la Empresa Aguas de la Miel S.A E.S.P. y Jhoan Alberto Cortes Carmona.

La empresa pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 19 de enero 09 de 2026, con cargo al rubro 23 – 2.1.2.02.02.006.03 correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

20. CLÁUSULA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Norcasia Caldas.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente documento en Norcasia Caldas, a los catorce (14) días del mes de mayo del dos mil veintiseis (2026).

CONTRATANTE

ANJELLY HERRERA ACEVEDO.
Gerente Aguas de la Miel S.A E.S.P

CONTRATISTA

JHOAN ALBERTO CORTES CARMONA
NIT 9.838.195-4

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
ANGIE NATALIA HOYOS ROJAS Asesora Jurídica – Contratista	ANGIE NATALIA HOYOS ROJAS Asesora Jurídica – Contratista	ANJELLY HERRERA ACEVEDO Gerente
Las arribas firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad los presentamos para la firma		